



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2006/1/1405.**

Montevideo, 20 de abril de 2007

**RESOLUCIÓN 095 ACTA 011**

**VISTO:** la solicitud presentada por el Sr. Horacio Rafael Corvo Sugo para que se le expida Licencia Clase D, con la finalidad de prestar el servicio de televisión para abonados en la localidad de Carlos Reyles del Departamento de Durazno.

**RESULTANDO:** I) Que la oferta presentada por el Sr. Horacio Corvo consiste en prestar el servicio por un sistema alámbrico en la referida localidad.

II) Que los servicios técnicos de la URSEC han informado que el interesado ha presentado todos los requisitos exigidos por la reglamentación.

**CONSIDERANDO:** I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 349/990 de 7 de agosto de 1990 y N° 114/003 y N° 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 7° del Decreto N° 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonado, correspondiendo que la URSEC autorice estos servicios.

III) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 115/003, las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros o al público en general, entre las que se encuentra comprendida la Licencia Clase D, serán otorgadas a demanda, sin perjuicio que la Administración pueda disponer que se otorguen mediante procedimiento competitivo.

IV) Que de acuerdo a lo informado por las reparticiones correspondientes de esta Unidad Reguladora, el servicio que se está prestando actualmente en la población de Carlos Reyles es totalmente deficitario, por lo que corresponde otorgar una nueva licencia en dicha localidad.

V) Que según el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística, la localidad de Carlos Reyles tiene 1.087 habitantes. De acuerdo a las potestades otorgadas a la URSEC por el artículo 18 del Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, y los antecedentes existentes en la materia, las licencias concedidas en poblaciones que tienen entre 1.000 y 5.000 habitantes, deberán pagar el equivalente a 3.750 Unidades Indexadas por concepto de otorgamiento de licencia.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguiente de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos del Poder Ejecutivo N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 114/003 de 25 de marzo de 2003, N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Otórgase Licencia de Telecomunicaciones Clase D al Sr. Horacio Rafael Corvo Sugo, para prestar el servicio de televisión para abonados, por la modalidad alámbrica, en la localidad de Carlos Reyles del Departamento de Durazno.
- 2.- Determínase que el licenciatario deberá abonar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones por concepto de otorgamiento de licencia, el monto equivalente a 3.750 Unidades Indexadas, en un plazo de 30 días contados desde la notificación del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas y recargos, y la iniciación de las acciones ejecutivas que por ley correspondan. El valor de la Unidad Indexada será tomado al día del pago de la licencia.
- 3.- Determínase asimismo, que en el mismo plazo dispuesto en el numeral anterior, el adjudicatario deberá acreditar la inscripción ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social. Transcurrido dicho plazo sin que se de cumplimiento con lo dispuesto, la licencia otorgada quedará revocada de pleno derecho.
- 4.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente al interesado. A todos sus efectos pase a Televisión para Abonados de División Técnica y a Contable. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.